

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



REVOCA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA, LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1503, DE 2016, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, QUE FIJÓ LA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN LITERARIA "CHILE CRECE CONTIGO" PARA LA PRIMERA INFANCIA, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 1892 *04.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 611, N° 1404 y N° 1503, todas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones, el Ministerio de Desarrollo Social –en adelante también “el Ministerio”- y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también “el Consejo”- suscribieron un convenio con el objeto de que el Consejo ejecute concursos de composición musical y literaria para la primera infancia en el marco del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el citado convenio –y con la colaboración del Ministerio- se elaboraron las bases del concurso de composición literaria Chile Crece Contigo para la primera infancia, las que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 611, de 2016, del Consejo.

Que conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de las bases del concurso referido, mediante Resolución Exenta N° 1503, de 2016, dictada por esta jefatura departamental del Consejo, fue fijada la nómina de postulaciones inadmisibles.

Que en contra de la citada Resolución Exenta N° 1503, de 2016, dedujeron recurso de reposición –entre otras- las personas responsables de las postulaciones que se individualizan a continuación por su número de folio y nombre de la obra: n° 242226 (Un cuento geométrico) y n° 242895 (Camila, la pequeña astronauta).

Que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1503, de 2016, las postulaciones individualizadas en el párrafo precedente fueron declaradas inadmisibles por incumplir la exigencia establecida en la letra d) del apartado 2.2 de las bases del concurso, esto es, tratándose de obras colectivas o en colaboración, no individualizar en la ficha de postulación a todos los autores de la obra postulada, señalando a cuál de ellos tiene la calidad de concursante o postulante a efectos de recibir el premio en dinero en caso de que la obra postulada resulte seleccionada ganadora.



Que revisada nuevamente por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura la documentación de las postulaciones ya individualizadas, pudo constatar que las fichas de postulación de los/as recurrentes efectivamente incluyen la individualización de todos los autores de la obra postulada, señalando cuál de ellos tiene la calidad de postulante o concursante responsable. Así consta de lo informado mediante memorandos internos n° 11.1/1657 y n° 11.1/1716, de 15 y 26 de septiembre de 2016 respectivamente, de esta jefatura de departamento.

Que en relación con el fundamento de las referidas impugnaciones, el numeral 2.4 de las bases señala que la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, durante todo el proceso concursal. Asimismo, el artículo segundo de la citada Resolución Exenta N° 611, de 2016, delega en la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura la facultad de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones y toda situación no prevista en las bases.

Que si bien no procede acoger los referidos recursos de reposición por haber sido presentados fuera de plazo, habiendo constatado el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura que se incurrió en error al declarar inadmisibles las postulaciones ya individualizadas, este Servicio está legalmente facultado para modificar la citada Resolución Exenta N° 1503, de 2016, revocando la declaración de inadmisibilidad de ambas postulaciones.

Que la atribución expuesta en el párrafo precedente se funda en la Ley N° 19.880, cuerpo legal que en el artículo 61 de su párrafo 4° –a propósito de la revisión de oficio de la Administración-, establece que los actos administrativos podrán ser revocados de oficio, en todo o parte, por el órgano que los hubiere dictado; a menos que se trate de actos declarativos o creadores de derechos legítimamente adquiridos, lo que no acontece en este caso. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Revócase la declaración de inadmisibilidad formalizada mediante Resolución Exenta N° 1503, de 2016, del Consejo, respecto de las postulaciones que se individualizan a continuación:

Folio n°	Obra	Seudónimo
242226	Un cuento geométrico	Orion, Andrew, Hunter
242895	Camila, la pequeña astronauta	Murtas & Piñones

ARTÍCULO SEGUNDO: Pónganse a disposición del jurado del concurso –cuya nómina definitiva fue fijada por Resolución Exenta N° 1404, de 2016-, para su evaluación, las postulaciones individualizadas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta resolución, por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, a todos/as los/as postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 1.4 de las bases del concurso-, o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, en ambos casos, acompañando copia íntegra de esta resolución, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en los respectivos formularios de postulación.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los/as postulantes.

ARTÍCULO CUARTO: **Agréguese**, por la Sección Secretaría Documental, una copia de este acto administrativo al expediente de la Resolución Exenta N° 1503, de 2016, del Consejo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



PABLO ROJAS DURÁN

**JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CLE/OCL
Resol. 06/998

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ministerio de Desarrollo Social: Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, R.M.